



Núm. 17/2017

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto diecinueve del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2017 Y EL 20 DE ABRIL DE 2017.**

-Decreto 778 de fecha 17 de abril de 2017.

-Decreto 798 de fecha 18 de abril de 2017.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 13 DE ABRIL DE 2017 Y EL 20 DE ABRIL DE 2017.**

-Decreto 776 de fecha 17 de abril de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "saneado de humedades, impermeabilización, pintado de paramentos verticales y horizontales" en una edificación situada en ...(...LOPD).

### **4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**



1º.- Con fecha **18/04/2017 D. (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de suministros básicos. Con fecha 18/04/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 20/04/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo Artículo 94 Desistimiento y renuncia por los interesados, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos y la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

| PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI | IMPORTE DE LA AYUDA | DESTINO DE LA AYUDA | PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | ABONAR A: NOMBRE/DNI | Partida/RC  |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------------|---|
| ...(...LOPD)                    | 99,44 €             | Suministros básicos | 3 meses                              | ...(...LOPD)         | AES: Plan Concertado<br>Partida:2310.48000<br>R.C.:2.17.0.00036 |
| ...(...LOPD)                    | 43,72 €             | Suministros básicos | 3 meses                              | ...(...LOPD)         | AES: Plan Concertado<br>Partida:2310.48000<br>R.C.:2.17.0.00036 |

**Segundo.** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3



meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

## **5. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO (OAR) EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 1ª FASE 2017.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de formalizar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, como organización asociada de reparto (OAR), en el Programa 2017 correspondiente a la 1ª Fase, en relación a la ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Considerando que el Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas es un programa que distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (en lo sucesivo FEAD) en un 85 por ciento y en un 15 por ciento por el presupuesto de la Administración General del Estado, que comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a las organizaciones asociadas de



distribución (en adelante OAD), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto (en adelante OAR) autorizadas para que, a su vez, lo pongan gratuitamente a disposición de las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

Considerando que el objetivo del Fondo de Ayuda Europea para los más Desfavorecidos (FEAD) 2014-2020 es promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión, que persigue reducir a menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020. El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando a las personas más desfavorecidas ayuda no financiera en forma de alimentos y/o asistencia material básica, así como actividades de inclusión social.

Considerando que las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD) son organizaciones caritativas de dimensión nacional, sin ánimo de lucro, designadas por el FEGA, que reciben en sus centros de almacenamiento y distribución (en adelante CAD), los alimentos adquiridos por el FEGA y los distribuyen a las OAR. Además, velan para que los alimentos se destinen finalmente a las personas desfavorecidas. En el desempeño de esta labor, informan y asesoran al FEGA para garantizar la correcta ejecución del programa, a través de la Comisión de Seguimiento del mismo. Para el programa 2016 las OAD son la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y Cruz Roja Española.

Considerando que la Federación Española de Bancos de Alimentos y Cruz Roja Española distribuyen los alimentos que reciben del FEGA a través de las OAR que, a su vez, atienden a más de 1.660.000 personas, cuya situación económica o familiar de necesidad, les impide adquirir alimentos de forma regular. Las OAR son organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos de las OAD y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento. Considerando que los destinatarios finales de los alimentos son las personas más desfavorecidas que acuden a las OAR autorizadas para participar en el programa de ayuda alimentaria. Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar. Así, las OAR, deben distribuir los alimentos entre colectivos cuya situación de dependencia social y financiera haya sido debidamente justificada.

Considerando que las medidas de acompañamiento son el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Estas actividades son desarrolladas con carácter adicional a la distribución de alimentos al objeto de paliar la exclusión social. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares. El Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, como responsable de las “medidas de acompañamiento”, tiene encomendada la aplicación de las mismas.



Considerando que los alimentos que se distribuyen en el programa son alimentos nutritivos, básicos, de fácil transporte y almacenamiento, poco perecederos. La cesta de alimentos permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

Considerando que el Programa 2017 de Ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas prevé 3 fases de distribución de alimentos, las dos primeras en el año 2017, en torno al mes de junio y de octubre, respectivamente, y una tercera en el primer trimestre del año 2018, alrededor del mes de enero. Esta última, con el fin de que entre el final del programa 2017 y el comienzo del programa 2018 no queden desabastecidas las OAR y los beneficiarios sigan recibiendo alimentos hasta el comienzo del nuevo programa.

Considerando que los requisitos de participación en el programa de ayuda alimentaria de las OAR están establecidos en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo (Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones, Ministerio de Justicia, registro de su comunidad autónoma, etc.) en el momento de presentación de las solicitudes de participación. Están exentas de registro las parroquias, circunscripciones territoriales y diócesis de la Iglesia católica, así como ayuntamientos y organizaciones de las administraciones públicas.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.
- d) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la orden AAA/2205/2015 de bases reguladoras y en la resolución de convocatoria anual del FEAGA.
- e) Atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas. Por razones de operatividad y de eficacia administrativa, las organizaciones que atiendan a menos de veinte personas no se considerarán OAR, siendo atendidas sus solicitudes de alimentos a través de otras OAR de mayor dimensión. En el caso de OAR que atiendan a un mínimo de 10 personas y máximo de 19, se podrá admitir su participación únicamente cuando en su mismo término municipal sea la única OAR existente.

Considerando que las obligaciones que debe cumplir una OAR para participar en el programa están establecidas en el artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015:

- a) Poner los alimentos a disposición de las personas desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.
- b) Desarrollar medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares. En las organizaciones que entreguen lotes de comida, la constancia de la recepción de la información por parte del beneficiario, se efectuará mediante la firma del recibí previsto



específicamente para ello en la nota de entrega de alimentos que se recoge en el modelo que consta como anexo 2 o bien utilizando el modelo del anexo 3 de esta guía. En las organizaciones que entreguen los alimentos, mediante comidas para ser consumidas en sus instalaciones (entidad de consumo), la información sobre los recursos sociales más cercanos estará a disposición de los beneficiarios de manera visible, como por ejemplo en un tablón.

c) Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) N° 1255/2014 de la Comisión, incluida la información que se debe proporcionar en el momento de presentar la solicitud de participación, actualizada, cuando proceda o a petición del FEGA, en cualquier momento a lo largo del programa. Estos indicadores son los siguientes:

- a. Número total de personas desfavorecidas a las que va a atender
- b. Número de niños de 0 a 2 años de edad, ambos inclusive
- c. Número de niños de 3 a 15 años de edad, ambos inclusive
- d. Número de personas de 16-64 años de edad, ambos inclusive
- e. Número de personas de 65 años de edad o más
- f. Número de mujeres
- g. Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes)
- h. Número de personas con discapacidad
- i. Número de personas sin hogar

Los valores relativos a estos indicadores se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

d) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

- El consentimiento de las personas siempre es preceptivo, en virtud del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, cualquier relación, fichero o listado que recoja datos de carácter personal, debe notificarse a la Agencia de Protección de Datos. Así el artículo 26.1 de la citada Ley establece “Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.”
- Para realizar la inscripción inicial del fichero y, en su caso, la posterior modificación o supresión de la inscripción, se encuentra disponible el formulario electrónico NOTA (titularidad pública y titularidad privada) a través del que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos (aprobado mediante Resolución de la AEPD de 12 de julio de 2006- B.O.E. 181 de 31 de julio).
- Este formulario permite la presentación de forma gratuita de notificaciones a través de Internet con certificado de firma electrónica. En caso de no disponer de un certificado de firma electrónica, también puede presentar la notificación a través de Internet, para lo cual deberá remitir a la Agencia la Hoja de solicitud correspondiente al envío realizado debidamente firmada. Por último, puede optar por el modo de presentación en soporte papel.
- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID Teléfonos: 901 100 099 / 31.226.35.17 [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular,



facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.

f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.

g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.

h) Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.

i) No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que, dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.

j) Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.

k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos del programa que se ajuste al modelo establecido en el anexo 1 de esta guía; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 3 de esta guía.

- Es conveniente que la relación actualizada contenga, al menos, el nombre y apellido del beneficiario y, en su caso, su NIF-NIE-Nº Pasaporte y que se ajuste al modelo establecido en el anexo 1 de esta guía, con el fin de facilitar las labores de control, modelo que podrá ser obtenido en formato digital a través de la OAD de la que reciba la entidad los alimentos.
- En el anexo 1 también se indican las instrucciones precisas para el adecuado cumplimiento de estos ficheros por parte de las OAR.
- En el anexo 3 de esta guía se incluye el modelo a utilizar como nota de entrega para el programa 2016. En las notas de entrega deben figurar las cantidades de alimento recibidas (preferentemente expresadas en kilo/litro), la fecha de recepción del alimento y la firma de los beneficiarios como prueba de haberlos recibido. Este documento será el justificante de las entregas realizadas a los beneficiarios.
- La OAR deberá cumplimentar los datos de la nota de entrega antes de ser firmada por los beneficiarios finales.
- El beneficiario no deberá, en ningún caso, firmar notas de entrega en blanco.
- Es conveniente que el beneficiario final se quede con una copia de la nota de entrega como prueba de la recepción de los alimentos.
- En caso de que al cabeza de familia no le sea posible recoger los alimentos, podrá autorizar a otra persona, mediante la autorización correspondiente, a que retire los alimentos en su nombre. Para ello, dicha autorización deberá ser presentada junto a una fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del cabeza de familia así como del DNI/NIE/Pasaporte de la persona autorizada.



m) Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención “Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas” y el emblema del FEAD, que le será facilitado al efecto por la OAD.

n) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Considerando que las OAR deben retirar los alimentos del CAD con un vehículo apto para el transporte de alimentos. A la hora de retirar los alimentos, la OAR debe, enviar a una persona autorizada para poder llevar a cabo la recogida, la cual tendrá que identificarse con el DNI o autorización, firmar y sellar el acta de distribución. Las OAR deben comprobar que los alimentos que se llevan corresponden con el acta de distribución antes de trasladarlos a sus almacenes.

Considerando que es muy importante para el buen funcionamiento del programa, que la OAR se asegure de que los alimentos almacenados no superan la fecha de consumo preferente. Para ello es conveniente que se realice una revisión periódica de las existencias. Cuando un alimento esté próximo a la fecha de consumo preferente la OAR deberá:

- Repartirlos inmediatamente para que sean consumidos antes de que se sobrepase dicha fecha.
- Si esto no fuese posible, la OAR deberá contactar con el CAD y devolver los alimentos para que sean distribuidos a otras OAR que sí puedan utilizarlos rápidamente.

Considerando que el número de unidades familiares correspondiente a la 3ª Fase 2016 corresponde a un total de 104.

Y considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste cumple las condiciones necesarias para participar en el programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la concejal delegada de servicios sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el “Programa 2017 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas: 1ª Fase 2017” como organización asociada de reparto (OAR).

**Segundo.-** Solicitar los alimentos que a continuación se indican para poder distribuirlos entre las personas beneficiarias: Arroz blanco, Lentejas, Leche entera UHT, Aceite de oliva, Conservas de atún, Pasta alimenticia tipo espagueti, Tomate frito en conserva, Crema de verduras, Galletas, Judías verdes en conserva, Fruta en conserva sin azúcar añadido, Tarritos infantiles, Cereales infantiles, Leche de continuación en polvo.

**Tercero.-** Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión de la ayuda en especie recibida y facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.





## **6.- BONIFICACIÓN PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS AL C. D. PORTEZUELO.**

Visto la solicitud presentada por D. (...*LOPD*), registro de entrada 2017-004771 de fecha 17 de abril de 2017, en representación del C.D. Portezuelo, en la que solicita autorización para la instalación de un quiosco 12 m<sup>2</sup> en la Plaza de San Marcos, para la venta de comida y bebida, del 21 de abril de 2017 al 7 de mayo de 2017.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización privativa o aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público con ocasión de fiestas y otros actos, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 11 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Bonificar a pago de la tasa al C.D. Portezuelo, dado que los ingresos recaudados se destinarán a financiar gastos de la temporada 2016-2017.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. (...*LOPD*), en representación del C.D. Portezuelo y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

## **7.- BONIFICACIÓN PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS BOLA CANARIA.**

Visto la solicitud presentada por D. (...*LOPD*), registro de entrada 2017-004800 de fecha 17 de abril de 2017, en representación de la Agrupación Deportiva San Marcos Bola Canaria, en la que solicita autorización para la instalación de un quiosco 8 m<sup>2</sup> en la Plaza de San Marcos, para la venta de comida y bebida, del 21 de abril de 2017 al 7 de mayo de 2017.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización privativa o aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público con ocasión de fiestas y otros actos, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 11 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Bonificar a pago de la tasa a la Agrupación Deportiva San Marcos Bola Canaria, dado que los ingresos recaudados se destinarán a financiar gastos de la citada agrupación.



**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. (...*LOPD*), en representación de la Agrupación Deportiva San Marcos Bola Canaria y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

#### **8.- BONIFICACIÓN PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS AL C.B. VILLA DE TEGUESTE.**

Visto la solicitud presentada por D. (...*LOPD*), registro de entrada 2017-004781 de fecha 17 de abril de 2017, en representación del C.B. Villa de Tegueste, en la que solicita autorización para la instalación de un quiosco 16 m<sup>2</sup> en la Plaza de San Marcos, para la venta de comida y bebida, del 21 de abril de 2017 al 7 de mayo de 2017.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización privativa o aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público con ocasión de fiestas y otros actos, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 11 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Bonificar a pago de la tasa al C.B. Villa de Tegueste, dado que los ingresos recaudados se destinarán a financiar gastos de la temporada 2016-2017.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. (...*LOPD*, en representación del C.B. Villa de Tegueste y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

#### **9.- BONIFICACIÓN PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS A LA COMISIÓN DE FIESTAS DE PEDRO ÁLVAREZ.**

Visto la solicitud presentada por D. (...*LOPD*), registro de entrada 2017-004772 de fecha 17 de abril de 2017, en representación de la Comisión de Fiestas de Pedro Álvarez, en la que solicita autorización para la instalación de un quiosco 16 m<sup>2</sup> en la Plaza de San Marcos, para la venta de comida y bebida, del 21 de abril de 2017 al 7 de mayo de 2017.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización privativa o aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público con ocasión de fiestas y otros actos, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 11 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



**Primero.-** Bonificar a pago de la tasa a la Comisión de Fiestas de Pedro Álvarez, dado que los ingresos recaudados se destinarán a financiar gastos de las Fiestas de Pedro Álvarez.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. ...(*...LOPD*), en representación de la Comisión de Fiestas de Pedro Álvarez y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

## **10. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A D. JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN.**

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de D. Juan Norberto Padilla Melián, Concejal delegado de Hacienda y de Personal, por importe de 3.750,00€ a fin de atender los gastos derivados de la colaboración de agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes en la celebración de la Romería de San Marcos y visto el informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Conceder a D. Juan Norberto Padilla Melián, Concejal delegado de Hacienda y de Personal, la cantidad de 3.750,00.-€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de la colaboración de agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes en la celebración de la Romería de San Marcos, con cargo a la aplicación presupuetaria 1300.23300 “Otras indemnizaciones/Administración Gral. de Seguridad y Protección Civil”, retención de crédito nº 2.17.0.00883.

**Segundo:** D. Juan Norberto Padilla Melián deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

## **11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PREVENCIÓN ESCOLAR PARA LA CONCIENCIACIÓN DE UN COMPORTAMIENTO CÍVICO DE NUESTRAS MASCOTAS”.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Medioambiente en la que se indica que se sigue apostando por concienciar a la población en materias medioambientales para seguir trabajando con el alumnado de educación primaria y conseguir un aprendizaje teórico-práctico sobre el comportamiento de nuestras mascotas y la importancia que esto tiene para nosotros y nuestro entorno.



Considerando la propuesta presentada por Edukn3 relativa a la realización del proyecto “Prevención escolar para la concienciación de un comportamiento cívico en nuestras mascotas” en el C.E.I.P. Teófilo Pérez, bajo la coordinación de la Concejalía de Medioambiente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

**Primero:** Realizar el proyecto “Prevención escolar para la concienciación de un comportamiento cívico en nuestras mascotas” en el CEIP Teófilo Pérez el día 11 de mayo de 2017.

**Segundo:** Aprobar el presupuesto presentado por Edukn3 para el desarrollo del citado proyecto, que asciende a la cantidad de 500,65€, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1700.22706 del vigente presupuesto municipal.

**Tercero:** El Ayuntamiento de Tegueste hará difusión en web y prensa de la actividad.

## **12.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO “EDUCACIÓN CANINA PRÁCTICO NIVEL BÁSICO”.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Medioambiente en la que se indica que se sigue apostando por concienciar a la población en materias medioambientales y que se continúa trabajando en la línea de la educación y adiestramiento canino con cursos que atiendan las necesidades de formar a los propietarios/as de los perros para así conseguir un mayor conocimiento y aprendizaje de destrezas y ayudar a mejorar la convivencia.

Considerando la propuesta presentada por Edukn3 relativa a la solicitud de colaboración con el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de un “Curso de educación canino práctico (nivel básico)” que tiene como principal objetivo desarrollar contenidos y conceptos teóricos sobre la etología canina y considerando de interés la iniciativa la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

**Primero:** Autorizar a Edukn3 la realización del “Curso de Educación Canina práctico (nivel básico)” los días del 15 al 19 de mayo de 2017, de lunes a viernes, en horario de 18:00 h a 19:30 h.

**Segundo:** Autorizar a Edukn3 el uso de una parte de la Finca anexa a la Plaza de El Socorro los días anteriormente mencionados para la realización del curso citado.

**Tercero:** Difundir el evento en la página web municipal y en la prensa.

## **13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CAMPAÑA COMERCIAL DEL DIA DE LA MADRE”.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en relación con el desarrollo del evento denominado “Taller Día de la Madre 2017” los próximos días 5 y 6 de abril de 2017, organizado en colaboración con la Asociación de Empresarios de Tegueste (ASEVITE) con la finalidad de dinamizar la actividad comercial y potenciar la afluencia de vecinos a la Zona Comercial Abierta de



Tegueste a través de la realización de actividades y talleres que promueven la participación de padres e hijos.

Considerando que dicha actividad se incluye en el “PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE TEGUESTE” que se está desarrollando desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, que tiene por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial del municipio de Tegueste.

Y considerando el beneficio que reporta este tipo de actividades para el desarrollo de la actividad comercial que tiene lugar en la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar a la Agencia de Desarrollo Local a realizar la actividad de dinamización del “Taller Día de la Madre 2017”, los días 5 y 6 de mayo de 2017, entre las 17:00 h y las 20:00 h. y entre las 10:00 h. y las 13:30 h., respectivamente, así como el gasto que supone el desarrollo de dicho taller:

| ACTIVIDAD<br>TALLER DÍA DE LA MADRE 2017   | PRESUPUESTO | APORTACIÓN<br>MUNICIPAL |
|--|-------------|-------------------------|
| MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN<br>DEL TALLER | 400,00€     | 400,00€                 |

**Segundo.-** Encomendar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local la realización de las actuaciones precisas para el desarrollo del evento.

**14.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN ANTICIPADA POR LA UTE ALUMBRADO TEGUESTE DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA “EJECUCIÓN Y PATROCINIO DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE FIESTAS Y DEL PERÍODO NAVIDEÑO” CONTENIDA EN LA CLÁUSULA 13ª DEL CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TEGUESTE.**

Visto el expediente de concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste y resultando que la Cláusula Decimotercera del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Tegueste y la UTE Alumbrado Tegueste, en fecha 23 de febrero de 2015, prevé que la empresa concesionaria *“se compromete a ejecutar y patrocinar la cuantía correspondiente al 100% del alumbrado de fiestas y periodo navideño, durante toda la duración del contrato, estableciendo una cantidad de referencia de 10.000€”*.



Resultando que la Concejalía de Obras y Servicios y la empresa concesionaria han acordado adelantar los importes anuales de la ejecución y patrocinio del alumbrado de fiestas y período navideño que sean necesarios y destinarlos a la ejecución de las instalaciones para las fiestas de San Marcos, y ello justificado por el mal estado de la instalación existente y para garantizar la seguridad de los usuarios durante las citadas fiestas.

Resultando que el importe total ejecutado asciende a la cuantía de 51.858,42 €, lo que conlleva un importe total ejecutado y adelantado correspondiente a 5 anualidades completas (2016-2020) y una sexta anualidad cumplida parcialmente (2021).

Resultando que el asesor técnico del contrato ha informado favorablemente la ejecución de los trabajos y su valoración económica y que la Oficina Técnica municipal, en calidad de gestor responsable del contrato, ha informado la viabilidad de la actuación, debido al mal estado de la instalación eléctrica existente, como necesaria para el funcionamiento del alumbrado público en condiciones de seguridad para los usuarios.

Considerando que el artículo 126 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que *“1. En la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación local a cuya competencia estuviere atribuido.*

*2. En el régimen de la concesión se diferenciará:*

*a) el servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público, y*

*b) la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial.....”*

Considerando que el artículo 127.1 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales prevé que la Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: *“Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista”*

Considerando que el artículo 279 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos en los siguientes términos: *“1. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. 2. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate”.*

Y considerando que se ha emitido informe favorable por parte de la Intervención Municipal con fecha 20.04.2017, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejel de Obras y Servicios, en su condición de órgano de contratación, con el voto favorable de todos los presentes **acordó:**



**Primero:** Aprobar la ejecución anticipada por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste de la prestación establecida en la Cláusula Decimotercera del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Tegueste y la UTE Alumbrado Tegueste en fecha 23 de febrero de 2015, que prevé que la empresa concesionaria *“se compromete a ejecutar y patrocinar la cuantía correspondiente al 100% del alumbrado de fiestas y periodo navideño, durante toda la duración del contrato, estableciendo una cantidad de referencia de 10.000 €”*, y autorizar, por razones de interés público, el destino de la cantidad de 51.858,42 € procedente de dicha mejora a la ejecución de la actuación de *“Adecuación y Montaje de Instalación Eléctrica para las Fiestas de San Marcos 2016”*.

**Segundo:** Dar por cumplida la Cláusula Decimotercera del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste durante las anualidades 2016 a 2021 (50.000 €) y de forma parcial durante la anualidad 2022 (1.858,42 €).

**Tercero:** Declarar que la prestación ejecutada a instancias de la Administración no conllevará ruptura del equilibrio económico del contrato ni gasto para el Ayuntamiento.

## **15. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA CEIP TEÓFILO PEREZ TEGUESTE” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Vista la propuesta elevada por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras en relación con la solicitud de subvención a presentar ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias al amparo de la Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en corporaciones locales.

Vista la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y la realización de auditorías energéticas en corporaciones locales.

Y considerando la propuesta denominada “Mejora de la eficiencia energética e instalaciones eléctricas para el CEIP Teófilo Pérez Tegueste”, actuación presentada por la Concejalía de Obras e Infraestructuras Públicas con el objeto de llevar a cabo medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones e infraestructuras municipales, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar a la Consejera de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al amparo de la Orden de 23 de marzo de 2017 por la que se efectúa convocatoria, para el año 2017 para la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, una subvención para la ejecución de la actuación que seguidamente se relaciona, aprobando a tal efecto el correspondiente plan de financiación:



| PROYECTO   | SUBVENCIÓN<br>SOLICITADA<br>(60%) | APORTACIÓN<br>MUNICIPAL<br>(40%) | TOTAL<br>PRESUPUESTO |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CEIP TEÓFILO PÉREZ” | 28.190,76 €                       | 18.793,84 €                      | 46.984,60 €          |

**Segundo.-** Declarar ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias:

1º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

2º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste no ha solicitado ni recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

3º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste no está incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la correspondiente solicitud de subvención y cuanta otra documentación sea necesaria en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste.

#### **16. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA CEIP MELCHOR NÚÑEZ TEJERA TEGUESTE” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Vista la propuesta elevada por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras en relación con la solicitud de subvención a presentar ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias al amparo de la Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en corporaciones locales.

Vista la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y la realización de auditorías energéticas en corporaciones locales.

Y considerando la propuesta denominada “Mejora de la eficiencia energética e instalaciones eléctricas para el CEIP Melchor Núñez Tejera Tegueste”, actuación presentada por la Concejalía de Obras e Infraestructuras Públicas con el objeto de llevar a cabo medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones e infraestructuras municipales, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**





**Primero.-** Solicitar a la Consejera de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al amparo de la Orden de 23 de marzo de 2017 por la que se efectúa convocatoria, para el año 2017 para la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, una subvención para la ejecución de la actuación que seguidamente se relaciona, aprobando a tal efecto el correspondiente plan de financiación:

| PROYECTO   | SUBVENCIÓN SOLICITADA (60%) | APORTACIÓN MUNICIPAL (40%) | TOTAL PRESUPUESTO |
|--|-----------------------------|----------------------------|-------------------|
| “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CEIP MELCHOR NÚÑEZ TEJERA TEGUESTE” | 10.037,14 €                 | 6.691,43 €                 | 16.728,57 €       |

**Segundo.-** Declarar ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias:

1º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

2º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste no ha solicitado ni recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

3º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste no está incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la correspondiente solicitud de subvención y cuanta otra documentación sea necesaria en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste.

## **18. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA CEIP FRANCISCA SANTOS MELIÁN TEGUESTE” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Vista la propuesta elevada por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras en relación con la solicitud de subvención a presentar ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias al amparo de la Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en corporaciones locales.

Vista la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y la realización de auditorías energéticas en corporaciones locales.



Y considerando la propuesta denominada “Mejora de la eficiencia energética e instalaciones eléctricas para el CEIP Francisca Santos Melián Tegueste”, actuación presentada por la Concejalía de Obras e Infraestructuras Públicas con el objeto de llevar a cabo medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones e infraestructuras municipales, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar a la Consejera de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al amparo de la Orden de 23 de marzo de 2017 por la que se efectúa convocatoria, para el año 2017 para la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, una subvención para la ejecución de la actuación que seguidamente se relaciona, aprobando a tal efecto el correspondiente plan de financiación:

| PROYECTO  | SUBVENCIÓN SOLICITADA (60%) | APORTACIÓN MUNICIPAL (40%) | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|-----------------------------|----------------------------|-------------------|
| “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CEIP FRANCISCA SANTOS MELIÁN TEGUESTE” | 8.985,42 €                  | 5.990,28 €                 | 14.975,70 €       |

**Segundo.-** Declarar ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias:

1º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

2º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste no ha solicitado ni recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

3º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste no está incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la correspondiente solicitud de subvención y cuanta otra documentación sea necesaria en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste.

**19. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, S.A. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016.**



Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la formación en centros de trabajo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

**Primero.-** Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la formación en centros de trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016***

***En SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ,  
REUNIDOS***

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D ...(...LOPD), con DNI nº 42.688.049-A, en nombre y representación del centro de formación INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A., con CIF/NIF nº ...(...LOPD) y domicilio social en ...(...LOPD), 35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*Don JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, con DNI Nº 43.600.091-A, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, con CIF/NIF nº P3804 600I, y domicilio social en PZ/ SAN MARCOS, Nº1 C.P.: 38280; TEGUESTE provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE teléfono 922316121 /922316100.*

***DECLARAN***

***PRIMERO.-*** *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

***SEGUNDO.-*** *Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) a los alumnos del Certificado de Profesionalidad, código SSCS0208 de la acción formativa nº 16-38/000499, especialidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, y con código SSCS0208 de la acción formativa nº 16-38/000501, especialidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, impartido en el Centro INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A.,*

***TERCERO.-*** *La empresa AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*



### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 625/2031, de 2 de agosto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 18 de julio de 2016 de la Presidenta del SCE (BOC N° 144 de 27 de julio de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.- Objeto.-**

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

| Nº Curso     | Especialidad   | Horas de prácticas |
|--------------|--|--------------------|
| 16-38/000499 | <b>ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES</b> | 80                 |
| 16-38/000501 | <b>ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES</b> | 80                 |

##### **SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

##### **TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador.
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1987/2013, de 10 de octubre).

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:



- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- convenio.
- autorización de alumno menor de edad.
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia
- Programa formativo según modelo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- Documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

**CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo FCT se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.- Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

| <b>CENTRO DE TRABAJO</b>                    | <b>DIRECCIÓN</b>                             |
|---|--|
| <b>CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TEGUESTE</b> | <b>CALLE EL CARMEN, N°9, 38280, TEGUESTE</b> |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral;etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación.



La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
- Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en el empresa.
- Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
3. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

**Serán causas de extinción del convenio:**

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.



*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo: D. ...(...LOPD)

Fdo: D. JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ”

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y al Departamento Municipal de Personal y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

**20. ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO